

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

4951 DECRETO número 27/1987, de 7 de mayo, por el que se delimitan las Areas de Salud de la Región de Murcia.

La Ley General de Sanidad de 25 de abril de 1986, en su artículo 56 establece la competencia de las Comunidades Autónomas para delimitar y constituir en su territorio demarcaciones denominadas Areas de Salud, como estructuras fundamentales del sistema sanitario, responsabilizadas de la gestión sanitaria de los Centros y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad Autónoma en su demarcación territorial y de las prestaciones sanitarias y programas sanitarios a desarrollar por ellos.

A fin de facilitar la puesta en marcha de este sistema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.1 de la mencionada Ley General de Sanidad y en el Real Decreto 137/1984 de 11 de enero en su artículo 1.2, se procedió por Decreto Regional de 18 de julio de 1986, a delimitar las Zonas de Salud de la Región, como divisiones mínimas de las Areas de Salud, para asegurar la máxima operatividad y eficacia en el funcionamiento de los servicios a nivel primario, como primer paso para la organización general del sistema sanitario de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Por otra parte, se ha dado cumplimiento al trámite de audiencia del presente a los sanitarios, Corporaciones, Colegios Profesionales, INSALUD y particulares o Entidades interesadas. Finalmente, en la delimitación de las Areas de Salud de la Región de Murcia se han tenido en cuenta los criterios establecidos en la Ley General de Sanidad, excepcionándose éstos en determinadas Areas, atendiendo a criterios geográficos, socioeconómicos, red viaria y de comunicaciones, y dotación de recursos sanitarios.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de mayo de 1987,

DISPONGO

Artículo 1.º

Se aprueba la delimitación de las Areas de Salud en la Región de Murcia, tal como queda recogido en el Anexo I del presente Decreto con especificación a las Zonas de Salud y la población comprendida, así como del Hospital de Area respectivo.

Artículo 2.º

Las Areas de Salud contarán como mínimo de los siguientes órganos:

- 1.º De participación: El Consejo de Salud de Area.
- 2.º De dirección: El Consejo de Dirección de Area.
- 3.º De gestión: El Gerente de Area.

Artículo 3.º

1.º Los Consejos de Salud de Area estarán constituidos por:

- a) Representantes de los ciudadanos, designados por las Corporaciones Locales comprendidas en su demarcación, a razón de un representante por cada 20.000 habitantes o fracción, y al menos un representante por cada Zona de Salud. Supondrán el 50% de los miembros del Consejo de Salud.
- b) Los profesionales sanitarios titulados del Area, designados por las Organizaciones Sindicales más representativas, en una proporción del 25%.
- c) La Administración Sanitaria del Area de Salud, que conformará el restante 25% de los miembros del Consejo de Salud.

2.º La representación de la Administración Sanitaria se distribuirá de tal forma que, al menos uno de ellos pueda ser designado por el INSALUD, si lo considera conveniente.

3.º Se establece como número máximo de miembros de los Consejos de Salud de la Región de Murcia, los siguientes:

AREA I:	52	miembros
AREA II:	34	''
AREA III:	12	''
AREA IV:	12	''
AREA V:	8	''
AREA VI:	16	''

4.º En cada Consejo de Salud habrá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, designados por votación directa de entre los miembros del Consejo, por un período máximo prorrogable de dos años.

5.º El Consejo de Salud se reunirá, al menos, dos veces al año con carácter ordinario. Lo hará con carácter extraordinario cuando lo soliciten al menos un tercio de sus miembros, o cuando el Presidente considere que hay motivos justificados.

Artículo 4.º

1.º El Consejo de Dirección del Area de Salud estará formado por tres representantes designados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por dos representantes de las Corporaciones Locales elegidos por los Consejos de Salud de Area de entre los que ostentan tal condición en ellos.

2.º El Consejo de Dirección del Area será presidido por uno de sus miembros elegidos entre ellos.

3.º Podrán asistir a las reuniones del Consejo de Dirección del Area, con voz pero sin voto, el Presidente del Consejo de Salud y el Gerente de Area respectiva

4.º El Consejo de Dirección del Area se reunirá, en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre. Lo hará con carácter extraordinario cuando lo soliciten, al menos, tres de sus miembros, el Gerente del Area o el Presidente del Consejo de Salud del Area.

Artículo 5.º

1.º El Gerente del Area de Salud es el órgano de gestión de la misma.

2.º El Gerente del Area de Salud será designado y cesado por el Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, a propuesta del Consejo de Dirección del Area, mediante convocatoria pública.

3.º La Gerencia del Area dependerá funcionalmente de la Dirección Regional de Planificación Sanitaria y Atención Hospitalaria de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.º

1.º Serán funciones de los órganos de participación y gestión de las Areas de Salud las determinadas por la Ley General de Sanidad de 25 de abril de 1986.

2.º El funcionamiento de los Consejos de Salud y de Dirección del Area, se regirá en todo lo no establecido en el presente Decreto por lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para los Organos Colegiados.

Artículo 7.º

1.º Cada Area de Salud estará vinculada, al menos, a un Hospital General, que actuará de Hospital de Area, con los servicios que aconseje la población a asistir, la estructura de ésta y los problemas de salud.

2.º Se determinarán como Hospitales de Area los que se reflejan en el Anexo I del presente Decreto.

3.º Actuará como Hospital Regional el Hospital «Virgen de la Arrixaca» de Murcia.

4.º El resto de Hospitales, públicos y privados homologados e integrados, ubicados en las distintas demarcaciones territoriales, coordinarán sus actuaciones teniendo como referencia al Hospital de Area.

5.º En todo caso, se establecerán medidas adecuadas para garantizar la interrelación entre los diferentes niveles asistenciales y aún dentro del mismo nivel asistencial, a fin de evitar posibles desajustes y desequilibrios en la actual red asistencial.

DISPOSICION ADICIONAL

Unica

La coordinación de los Centros Sanitarios de la Seguridad Social con los restantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se realizará mediante una Comisión integrada por representantes de la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma, en la forma que reglamentariamente se determine y en tanto no se asumieren las competencias en materia de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

En tanto no fueren transferidas la totalidad de las competencias en materia de asistencia sanitaria a esta Comunidad Autónoma, se establecerán los oportunos acuerdos y convenios con la Administración del Estado, a fin de conseguir un funcionamiento integrado de los Servicios Sanitarios.

Segunda

Las funciones de gestión atribuidas a los Gerentes de Area serán asumidas por la Dirección Regional de Planificación Sanitaria y Atención Hospitalaria hasta tanto se provean reglamentariamente los mismos.

DISPOSICION FINAL

Unica

La Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales dictará las normas necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Murcia, 7 de mayo de 1987.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, **Ricardo Candjel Parra**.

A N E X O I

Area de Salud de la Comunidad Autónoma de Murcia

I) AREA DE SALUD DE MURCIA

Población total: 391.214 habitantes.

Hospitales de Area: Hospital Virgen de la Arrixaca (Hospital Regional) y el Hospital «Antigua Arrixaca».

Zonas de salud que comprende:

Zona 4	(Alcantarilla)
Zona 5	(Alhama)
Zona 8	(Beniel)
Zona 22	(Mula)
Zona 23.1	(Murcia-Noroeste)
Zona 23.2	(Murcia-Noroeste)
Zona 23.3	(Espinardo)
Zona 23.4	(Cabezo de Torres)
Zona 23.5	(Murcia-Oeste)
Zona 23.6	(Murcia-Centro)
Zona 23.7	(Murcia-Este)
Zona 23.8	(Beniján)
Zona 23.9	(Alquerías)
Zona 23.10	(Puente Tocinos)
Zona 23.11	(Monteagudo)
Zona 23.12	(Murcia-Carmen)

Zona 23.13 (Murcia-Infante)

Zona 23.14 (La Ñora)

Zona 23.15 (Nonduermas)

Zona 23.16 (La Alberca)

Zona 23.17 (Algezares)

Zona 23.18 (El Palmar)

Zona 23.19 (Murcia-Campo de Cartagena I)

Zona 23.20 (Murcia-Campo de Cartagena II)

Zona 32 (Santomera)

II) AREA DE SALUD DE CARTAGENA

Población total: 252.311 habitantes.

Hospitales de área: Hospital Virgen del Rosell.

Zonas de salud que comprende:

Zona 12.1 (Cartagena-Oeste)

Zona 12.2 (Cartagena-Molinos Marfagones)

Zona 12.3 (Cartagena-San Antón)

Zona 12.4 (Cartagena-Los Barreros)

Zona 12.5 (Los Dolores)

Zona 12.6 (Cartagena-Isaac Peral)

Zona 12.7 (Pozo Estrecho)

Zona 12.8 (Cartagena-Este)

Zona 12.9 (Cartagena-Casco Antiguo)

Zona 12.10 (Cartagena-Santa Lucía)

Zona 12.11 (Cartagena-Mar Menor)

Zona 16 (Fuente Alamo)

Zona 19 (Mazarrón)

Zona 25 (San Javier-Los Alcázares)

Zona 26 (San Pedro del Pinatar)

Zona 27 (Torre Pacheco)

Zona 30 (La Unión)

III) AREA DE SALUD DE LORCA

Población total: 118.447 habitantes.

Hospital de área: Hospital Santa Rosa de Lima.

Zonas de salud que comprende:

Zona 3 (Aguilas)

Zona 18.1 (Lorca-Centro)

Zona 18.2 (Lorca-San Diego)

Zona 18.3 (Lorca-San José)

Zona 24 (Puerto Lumbreras)

Zona 29 (Totana)

IV) AREA DE SALUD DEL NOROESTE

Población total: 65.661 habitantes.

Hospital de área: Hospital de la Seguridad Social de Caravaca.

Zonas de salud que comprende:

Zona 9 (Bullas)

Zona 10 (Calasparra)

Zona 11 (Caravaca)

Zona 13 (Cehegín)

Zona 21 (Moratalla)

V) AREA DE SALUD DEL ALTIPLANO

Población total: 47.811 habitantes

Hospital de área: Hospital Virgen del Castillo de Yecla.

Zonas de salud que comprende:

Zona 17 (Jumilla)

Zona 31 (Yecla)

VI) AREA DE SALUD VEGA DEL SEGURA-CÓMARCA ORIENTAL

Población total: 148.457 habitantes

Hospital de área: Hospital General de Murcia

Zonas de salud que comprende:

Zona 1 (Abanilla)

Zona 2 (Abarán)

Zona 6 (Alguazas)

Zona 7 (Archena)

Zona 14 (Cieza)

Zona 20 (Molina de Segura)

Zona 28 (Torres de Cotillas)

Zona 15 (Fortuna)